



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página
	1

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página 2



Contenido

Presentación	3
Marco Normativo	5
Glosario.....	6
Disposiciones Generales	7
Objetivo.....	7
Ámbito de la Aplicación.....	7
Principios Rectores del Servicio Público	8
Valores	8
Reglas de Integridad.....	8
Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Conducta	21
De la Aplicación, cumplimiento e Interpretación del Código de Conducta.....	22
Transitorios	22





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página
	3



Presentación

El presente Código de Conducta se elabora con el fin de dotar a las personas servidoras publicas adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la ciudadanía en general de una herramienta con la cual se orienta y da certeza plena sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su actuar cotidiano.

Reconociendo entre estos el reto que significa las situaciones que puedan presentarse ante el desarrollo de sus funciones, con el pleno entendimiento de cumplir con la obligatoriedad conferida en cada una de las personas servidoras publicas adscritas a este órgano garante, no siendo limitativas al presente ordenamiento si no vinculantes con las así expresadas por el marco legal vigente.

Lo anterior en el marco del establecimiento de un combate frontal a la corrupción viable y eficaz, que considere su prevención, investigación y sanción al interior de este órgano, tarea en la que será determinante la implementación de este instrumento, que a través de su implementación guíe el comportamiento de los funcionarios públicos que lo constituyen a través de conductas específicas a observar en el quehacer institucional.

Este documento se formula con el propósito de vincular de forma clara y específica; las directrices que deben regir la conducta deseable, mismas que tienen como base el desarrollo de una sana convivencia dentro de la colectividad, fortalecer la conciencia del servicio público, resolver los conflictos éticos del quehacer institucional, generando un marco de congruencia entre la ética y el actuar sobre los diversos aspectos de la función que se desempeña.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página
	4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Por cuanto hace a los destinatarios de los principios, reglas y virtudes que se contienen en este Código, se tienen como tales a los titulares y demás integrantes de este órgano garante en la medida en que tales principios, reglas y virtudes resulten aplicables a la función que cada uno de ellos desempeña.

En este Código Conducta, se dota de pautas específicas que recogen los principios, valores, reglas de integridad y virtudes profesionales e institucionales, que se consideran idóneos para constituir un referente, señalado en el Código de Ética del propio Instituto y en cumplimiento a este se guía la conducta de los servidores del Instituto, para contribuir en la mejora y efectividad de nuestra institución, dignificar el servicio público y servir como parámetro en el desempeño de las funciones diarias, exaltando aquellas conductas compatibles con los principios democráticos que exige la sociedad actual y desincentivando cualquier práctica corrupta, discriminatoria o violenta que merme el espacio institucional.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página
	5

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivo de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Política Laboral del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página
	6

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

GLOSARIO.

Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Código. Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Código de Ética. Código de Ética Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comité. Comité de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Derechos Humanos. Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Ética. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Instituto u Órgano Garante. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LTAIPCM: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LRACM: Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

LPDPSOCM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LSACM: Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Persona Servidora Pública. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Presidenta o Presidente. La persona que asumirá la Presidencia del *Comité* de Ética.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página
	7



Protocolo. Documentos de actuación en distintas temáticas, que generará el *Comité*.

Secretaria Técnica o Secretario Técnico. La persona que asumirá la Secretaría Técnica del Comité.

OIC: El Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Personas Servidoras Públicas: Conjunto de personas que desempeñan un empleo, cargo, o comisión en el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valores: Pautas deseables de conducta individual y colectiva que proporcionan el parámetro para determinar aquellas conductas que son apropiadas en el desempeño diario de las funciones, atribuciones o comisiones que les fueron conferidas.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Código tiene por objeto establecer un marco de conducta, que oriente y de certeza plena a las personas servidoras publicas adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, así como, instaurar las directrices en las se establezcan las reglas que deben regir el comportamiento de ético, equitativo e íntegro, con el fin de dar cumplimiento a los valores y principios contenidos en el Código de Ética del Instituto vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código es de observancia obligatoria para todo el personal que presta sus servicios en el Instituto, entendiéndose por éste a las personas servidoras públicas de estructura, personas prestadoras de servicio social y de prácticas profesionales, así como



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página 8



también a las y los trabajadores de las personas físicas y morales que prestan sus servicios al Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 3. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán conducirse durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, acorde con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, en franco cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del Código de Ética del Instituto por lo deberán observar y acatar los siguientes principios:

Los Principios de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia e Integridad y Equidad.

CAPÍTULO TERCERO

VALORES

Artículo 4. Las personas servidoras públicas adscritos Instituto deberán adoptar los valores institucionales en franco cumplimiento a lo establecido en artículo quinto del Código de Ética del Instituto, por lo que deberán observar y acatar los siguientes valores, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Los Valores de: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural, Entorno Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Certeza, Confianza, Independencia, Confidencialidad, Vocación de Servicio, Capacidad para el Cargo y Mejora Continua.

CAPÍTULO CUATRO

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Las personas servidoras públicas del Instituto deben cumplir las reglas de integridad e identificar plenamente aquellas acciones susceptibles de vulnerar los principios





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página 9



y valores que se encuentran relacionados con el ejercicio del empleo, cargo o comisión que desempeñan. Para ello, deben observar las siguientes reglas de integridad:

a) Actuación Pública. Las personas servidoras públicas del Instituto deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación hacia el interés público.

Conductas, Acciones y Abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscritas Instituto con respecto a su Actuación Pública:

1. Deberá ejercer las atribuciones y facultades que tiene conferidas por los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
2. Deberá abstenerse de no favorecer o ayudar a personas u organizaciones a cambio, o bajo la promesa, de recibir algún beneficio para sí o para terceras personas.
3. No deberá utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceras personas.
4. No deberán ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, de prevención de la discriminación o contra la violencia hacia las mujeres y las niñas u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
5. No deberán realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas, como a toda persona en general.
6. No deberá hostigar, agredir, amedrentar, acosar laboral o sexualmente, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros(as) de trabajo.
7. No deberá de dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes institucionales.
8. No deberá obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes institucionales.
9. Deberá conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
10. Deberá abstenerse de conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos reportados en su declaración patrimonial.
11. Deberá abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar sus labores hacia preferencias político-electorales o religiosas.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página 10



12. Deberá abstenerse de utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
13. No deberá obstruir la presentación de denuncias administrativas, laborales, penales o políticas.
14. No deberá asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
15. No deberá permitir que personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con las cargas de trabajo asignadas y, en su caso, con su jornada u horario laboral.
16. Deberá abstenerse durante el ejercicio de su encargo y dentro del plazo determinado por la legislación aplicable, actuar como profesionista en juicios que se promuevan en contra del Instituto y de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.
17. Deberá establecer medidas preventivas al momento de ser informado(a) por escrito como superior(a) jerárquico(a), de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
18. No deberá desempeñar dos o más puestos en la administración pública local o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de ambos, sin contar con el respectivo dictamen de compatibilidad.
19. Deberá abstenerse de desempeñar dos o más puestos en la administración pública local o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de ambos, sin contar con el respectivo dictamen de compatibilidad.

b) Información Pública. Las personas servidoras públicas del Instituto deben actuar conforme al principio de transparencia y asegurarse de resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Conductas, Acciones y Abstenciones que deben observar las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto con respecto a la Información Pública:

1. No deberá asumir actitudes intimidatorias hacia personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
2. No deberá retrasar de forma negligente las actividades que permitan atender oportunamente las solicitudes de acceso a información pública.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página 11



3. No deberá declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, cuando efectivamente se cuenta con las atribuciones o facultades legales o normativas.
4. No deberá declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda profunda en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
5. No deberá ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de la institución.
6. No deberá alterar, ocultar o eliminar información pública de manera deliberada.
7. No deberá de permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.
8. No deberá proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
9. No deberá utilizar, con fines de lucro, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión.
10. No deberá obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
11. No deberá difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de forma deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier parte interesada.

c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. Las personas servidoras públicas del Instituto que participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses públicos y garantizando las mejores condiciones para el Instituto.

Conductas, Acciones y Abstenciones que deben observar la Persona Servidora Pública del Instituto que participe en la Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

1. No deberá omitir declarar, conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales particulares con personas u organizaciones inscritas en el padrón de proveedores y contratistas.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página 12



2. Deberán aplicar el principio de equidad de la competencia entre las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación.
3. No deberá formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, generando gastos excesivos e innecesarios.
4. No deberá establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o trato diferenciado a las personas licitantes.
5. No deberá favorecer a las personas licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, aparentando el cumplimiento de éstos o ayudando con su cumplimiento extemporáneo.
6. No deberá favorecer a las y los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
7. No deberá suministrar de manera indebida información de las y los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
8. Deberá abstenerse de ser parcial tanto en la selección, designación, contratación, como en la remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
9. No deberá influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se favorezca a un(a) participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Deberá imponer sanciones a las personas licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
11. No deberá enviar correos electrónicos a las personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional, o bien, sostener reuniones con ellos fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
12. Deberá abstenerse de solicitar requisitos que no tengan sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
13. No deberá dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
14. No deberá recibir o solicitar cualquier tipo de compensación o dádiva en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página
	13

15. Deberá observar las Normas vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

16. Deberá abstenerse de ser beneficiaria o beneficiario directo, o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el Instituto.

d) Programas Gubernamentales. Las personas servidoras públicas del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan por sí mismas, o a través de sus colaboradores(as), en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizando que la entrega de éstos se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas, Acciones y Abstenciones que debe observar la Personas Servidora Pública del Instituto en relación con los Programas Gubernamentales.

1. Deberá abstenerse de ser beneficiario(a) directo(a) o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de apoyos pecuniarios en los que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen por sí mismos (as), o a través de sus colaboradores(as), en el otorgamiento y operación de dichos subsidios y apoyos.
2. No deberá brindar apoyos o beneficios de programas a personas, agrupaciones o entes que no cumplan los requisitos y/o criterios de elegibilidad establecidos en las reglas del mismo.
3. No deberá dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
4. Deberá abstenerse de discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa.
5. No deberá ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
6. No deberá brindar información falsa sobre procesos o requisitos para tener acceso a consultas, trámites, gestiones y servicios.
7. No deberá realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, o generando retrasos en los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
8. No deberá exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página 14



9. Deberá abstenerse de discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
10. No Deberá recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

e) Recursos Humanos. Las personas servidoras públicas del Instituto que participan en procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscritas al Instituto en relación con los Recursos Humanos:

1. Deberá garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, perfil y competencias.
2. No deberá designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan ser contrarios a los intereses que les correspondería observar en el servicio público.
3. No deberá proporcionar a una tercera persona no autorizada, información contenida en expedientes del personal o en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
4. No deberá seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con los requisitos o los documentos establecidos.
5. No deberá seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos(as), a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
6. No deberá disponer del personal a su cargo, en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
7. No deberá presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas o calificaciones durante su evaluación del desempeño.
8. No deberán remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
9. No deberá omitir excusarse de conocer asuntos que puedan involucrar cualquier conflicto de interés.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página 15

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SECRETARÍA TÉCNICA

10. No deberá evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva.
11. Deberá abstenerse de no retroalimentar a las personas servidoras públicas sobre los resultados obtenidos cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.
12. No deberá eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como vulnerables a la corrupción o en las que se observe recurrencia de conductas contrarias al Código.

f) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las personas servidoras públicas del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación con la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

1. Deberá abstenerse de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
2. No deberá tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles anteponiendo intereses particulares, ya sea para beneficiar a algún participante o para dejar de asegurar las mejores condiciones para el Instituto.
3. Deberá abstenerse de utilizar el parque vehicular de carácter oficial - sea propio o arrendado para ese propósito-, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida al respecto.
4. No deberá utilizar los bienes inmuebles para un uso ajeno a la normatividad aplicable.
5. Deberá abstenerse de disponer de los bienes y demás recursos públicos para fines distintos al servicio público.

g) Procesos de Evaluación. Las personas servidoras públicas del Instituto que participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación con los Procesos de Evaluación:



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página 16



1. Deberá abstenerse de proporcionar de forma indebida datos contenidos en los sistemas de información de la Institución, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones o facultades.
2. Deberá abstenerse de infringir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones realizadas por cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
3. Deberá atender las recomendaciones realizadas por cualquier instancia externa o interna de evaluación.
4. No deberá alterar registros de cualquier índole con el fin de simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales.

h) Control Interno. Las personas servidoras públicas del Instituto que participan en los procesos en materia de control interno deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación con el Control Interno:

1. Deberá comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción o con posibles irregularidades que pudieran afectar los recursos económicos públicos.
2. Deberá en la medida de lo posible diseñar o actualizar políticas o procedimientos en materia de control interno.
3. No deberá generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
4. No deberá comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
5. Deberá supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
6. No deberá dejar de salvaguardar documentos e información que deban conservarse por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
7. Deberá realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página 17

8. No deberá modificar procesos y tramos de control conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código.
9. Deberá implementar o en su caso, adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de interés.
10. No deberá inhibir las propuestas para mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
11. No deberá eludir establecer estándares o protocolos de actuación en trámites o servicios de atención directa al público, o no observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

i) Procedimiento Administrativo. Las personas servidoras públicas del Instituto que participan en procedimientos administrativos, deben contar con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación con el Procedimiento Administrativo:

1. Deberá abstenerse de no notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. Deberá abstenerse de no otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
3. Deberá abstenerse de prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
4. No deberá excluir la oportunidad de presentar alegatos.
5. Deberá abstenerse de no señalar los medios de defensa que se puedan interponer para combatir la resolución dictada.
6. No deberá negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad o al Código.
7. Deberá abstenerse de no proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requieran para el ejercicio de sus funciones, así como evitar colaborar con éstos en sus actividades.
8. Deberá observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad o al Código.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página 18



j) Desempeño Permanente con Integridad. Las personas servidoras públicas del Instituto deben conducir su actuación con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación al Desempeño Permanente con Integridad:

1. Deberá conducirse con un trato digno, cordial y de cooperación entre personas servidoras públicas.
2. No deberá realizar cualquier tipo de discriminación tanto a personas servidoras públicas, como a toda persona en general.
3. No deberá retrasar de forma negligente, las actividades que permitan atender de forma oportuna al público en general.
4. No deberá hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado.
5. No deberá ocultar información y documentación gubernamental para entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
6. No deberá recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación o dádiva en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
7. No deberá realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.
8. Deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga algún conflicto de interés.
9. No deberá aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
10. No deberá obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido de recursos económicos.
11. Deberá conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes, apoyos y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
12. No deberá conducirse de forma ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto de la remuneración y apoyos reportados en su declaración patrimonial.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página
	19



k) Cooperación con la Integridad. Las personas servidoras públicas del Instituto deben cooperar con la Institución en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio público.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación con la Cooperación con la Integridad y que ayudan a promover un servicio público íntegro:

1. En la medida de lo posible deberá detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
2. En la medida de lo posible deberá proponer y, en su caso, adoptar cambios en las estructuras y procesos con el fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
3. En la medida de lo posible deberá recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

l) Comportamiento Digno. Las personas servidoras públicas del Instituto deben conducirse en forma digna sin realizar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje inapropiado, realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Conductas, acciones y abstenciones que debe observar la Persona Servidora Pública adscrita al Instituto en relación con el Comportamiento:

1. No deberá realizar señales sexualmente sugerentes, ya sea con las manos o a través de movimientos corporales.
2. No deberá tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
3. No deberá hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente - o de manera indirecta - el interés sexual por una persona.
4. No deberá llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, especialmente cuando se tiene la finalidad de someterla a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
5. No deberá espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o se encuentra en el sanitario.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	N° de página 20



6. No deberá condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. No deberá obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. No deberá condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Deberá abstenerse de expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
10. Deberá abstenerse de realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
11. Deberá abstenerse de expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas de citas o encuentros de carácter sexual.
12. Deberá abstenerse de emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
13. Deberá abstenerse de preguntar a una persona sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre cualquier otro aspecto de su vida sexual.
14. No deberá exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación (carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches o ilustraciones) objetos o imágenes de naturaleza sexual, no deseadas, ni solicitadas por la persona receptora.
15. Deberá Abstenerse de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
16. No deberá expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
17. No deberá mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o a varias personas.

CAPÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 6. El Instituto y el OIC, se podrán apoyar del Comité de Ética con la finalidad de prevenir cualquier acto de corrupción que vulnere los principios, valores y reglas de



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página
	21

integridad contenidas en este Código, además, deberán publicar su contenido en la Gaceta Oficial de Ciudad de México, así como, emitir la adecuación y actualizaciones del Código de Conducta y realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir y distribuir información pertinente a través de medios electrónicos, de materiales impresos y de medios de comunicación para que las personas servidoras públicas del Instituto conozcan y apliquen en el desempeño diario de sus funciones los principios, valores y reglas de integridad descritos en el presente Código.
- II. Capacitar a través de talleres, cursos y exposiciones a las personas servidoras públicas del Instituto en el razonamiento sobre los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, los cuales deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública.
- III. Las acciones de difusión y capacitación se definirán anualmente y formarán parte del Programa Anual de Capacitación a cargo del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 7. Para la aplicación del presente Código, deberá observarse lo establecido en la LRACM, así como la demás normativa aplicable y por las disposiciones que emita el Comité de Ética del Instituto.

Artículo 8. Será obligación del personal que presta sus servicios en el Instituto observar puntualmente las disposiciones de este Código, por lo que su inobservancia constituirá incumplimiento a lo establecido en la LRACM.

Artículo 9. La aplicación e interpretación del presente Código corresponde al Comité de Ética del Instituto, quien resolverá los casos no previstos y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Código de Conducta	Nº de página
	22



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



SEGUNDO. El presente Código, además de ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá ser difundido a través de los distintos medios de comunicación escritos y electrónicos con los que cuente el Instituto para hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Ciudad de México, a tres de septiembre dos mil veintiuno.- El Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presenta ante el Comité de Ética del Instituto por el Órgano Interno de Control para su análisis y aprobación en apego a lo establecido en artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y en el artículo 17 fracción V y XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México modificado mediante Acuerdo del Pleno 0281/SO/14-04/2021 el día 14 de abril de 2021, así como en lo establecido en el Capítulo Séptimo "Comité de Ética", artículo 13, apartado 3) del Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Cuarto, numeral 6, fracciones II, IV y V, así como en el numeral 7 fracciones, I, III, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México .- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Licenciado Aaron Romero Espinosa. –

Rúbrica.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex